

## CAPÍTULO I

### 1. OBJETIVO

El objetivo del Código de Ética (En adelante Código) establece y desarrolla las pautas del comportamiento y las reglas de actuación del Grupo Energía de Bogotá en adelante el Grupo del cual hace parte TGI S.A ESP, en las relaciones con sus administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y, en general, con sus grupos de interés, así como las actuaciones en los mercados donde se desarrollan sus negocios, con el fin de que sus actuaciones se ajusten a los valores corporativos y a las asumidas en la relación laboral.

La aplicación de los lineamientos establecidos en este código requiere que los administradores y colaboradores se familiaricen con su contenido y tengan claras las definiciones, los conceptos y las instancias a las que pueden recurrir para resolver inquietudes y/o situaciones presentadas como consecuencia del incumplimiento del código.

Podrá haber situaciones que no estén relacionadas en éste código, a las cuales los administradores y colaboradores de las empresas del Grupo se vean afectados. No obstante, es responsabilidad y obligación de cada administrador y colaborador aplicar un buen criterio de acuerdo con los valores corporativos y obligación de cada administrador y colaborador aplicar un buen criterio de acuerdo con los valores corporativos y buscar orientación y apoyo, según el caso, con el jefe inmediato y/o auditor interno y/o Canal Ético, quien notificará esta situación al Comité de Ética de cada empresa del Grupo Energía de Bogotá, si llegara a requerirse.

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en este Código generará sanciones disciplinarias para los administradores y colaboradores de las empresas del Grupo, contenidas en la legislación vigente aplicable en cada país y en el Reglamento Interno de Trabajo de cada empresa del Grupo Energía de Bogotá. Asimismo, impondrá sanciones a los proveedores y contratistas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación y el Manual de Gestión de Interventoría de cada una de ellas.

### 2. ALCANCE

Este código se aplica en todas las empresas que conforman el Grupo Energía de Bogotá y vincula a todos sus administradores y colaboradores, quienes se adhieren a él firmando Adhesión al Código de Ética y Declaración de Conflicto de Interés.

Para los colaboradores, la adhesión al Código se realiza con la firma de un contrato laboral con alguna de las empresas del Grupo Energía de Bogotá y anualmente se actualiza bajo la coordinación de la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces. Para el caso de miembros de Junta Directiva que forman parte de los administradores, la firma del acuerdo se hace en el momento de la aceptación de su nombramiento por la asamblea general de accionistas y anualmente se actualiza bajo la coordinación de la Dirección de Asuntos Legales Corporativos.

Los proveedores y contratistas en el desarrollo de sus funciones bajo contratos, acuerdos, órdenes de compra o de servicios u otro mecanismo similar, deben actuar de conformidad con este Código y se hace explícito en las cláusulas de los contratos, o documentos similares.

## CAPÍTULO II

### 3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 3.1. ADMINISTRADORES:** Corresponde a los miembros de la junta directiva o consejo directivo, representantes legales, directivos o quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentes esas funciones de administración.
- 3.2. AUTOCONTROL:** Es la actitud que asume cada individuo, durante el desarrollo de sus actividades, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia y efectividad de las tareas, mediante el actuar oportuno para prevenir, detectar y corregir desviaciones que se presenten, con respecto a los estándares de control y calidad previstos por la Empresa.
- 3.3. CANAL ÉTICO:** El Canal Ético es un mecanismo que tiene por objeto prevenir, detectar, investigar y remediar cualquier evento de fraude o corrupción, acto ilegal o cualquier conducta indebida que represente un perjuicio para cualquier empresa del Grupo Energía de Bogotá, se puede acudir al Canal Ético para realizar consultas y solicitar aclaraciones sobre dilemas éticos.
- 3.4. COLABORADOR:** En el Grupo Energía de Bogotá se entiende como trabajadores, estudiantes en práctica y aprendices.
- 3.5. COMITÉ DE ÉTICA:** El Comité de Ética tiene por objeto contribuir al cumplimiento y fortalecimiento de los estándares de comportamiento ético promulgados en el Código de Ética, así como propender por el desarrollo de acciones coordinadas frente al fraude o corrupción de acuerdo con la Política Anti-fraude y Anti-corrupción y el Manual del Canal Ético, a través del desarrollo de sus funciones.
- 3.6. CONFIDENCIALIDAD:** Implica mantener estricta reserva respecto al proceso y los resultados de la auditoría, no revelando los hechos, datos y situaciones que sean de conocimiento del auditor por el ejercicio de su actividad profesional. Solo podrá acceder a la información relacionada con el examen, el personal vinculado directamente con la dirección y ejecución del trabajo de auditoría.
- 3.7. CONTRATISTA:** Personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales contratadas por TGI para la realización de una obra o servicio, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, con libertad y autonomía técnica y directiva.
- 3.8. CORRUPCIÓN:** Actividad deshonesta en la cual un administrador, colaborador o contratista de la empresa actúa en contra de los intereses de ésta y abusa de su posición para obtener un beneficio personal o una ventaja para él o un tercero.
- 3.9. FRAUDE:** Se considera todo fraude toda actividad deshonestas u omisión intencional diseñada para engañar a otros y generar sobre la víctima una pérdida y/o lograr un beneficio sobre el autor. Algunos de los principales fraudes con: malversación de activos, fraude contable, corrupción, soborno, lavado de activos e infracción a la propiedad intelectual.
- 3.10. GRUPOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD:** El parentesco por consanguinidad es entre familiares propios, y el parentesco por afinidad es el que surge con respecto a los familiares del cónyuge. A continuación precisamos los términos que se expresan en el Código:
- Hasta segundo grado de consanguinidad: incluye padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos.
  - Hasta segundo grado de afinidad: incluye padres del cónyuge, hijos del cónyuge, abuelos del cónyuge y hermanos del cónyuge.
  - Primero Civil: Es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas.

- 3.11. GRUPO:** Conglomerado de empresas que dependen todas de una misma empresa matriz, porque esta tiene una participación económica suficiente en su capital como para tomar las decisiones. Dentro del Grupo Energía de Bogotá se incluye para los efectos de este Código a la Fundación Grupo Energía de Bogotá.
- 3.12. INFORMACIÓN:** Recurso y activo intangible de una empresa que le permite a la alta gerencia la toma de decisiones correctas. Asimismo, el conocimiento de la empresa que cada colaborador adquiere en virtud de sus funciones.
- 3.13. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** Se considera información privilegiada aquella que está sujeta a reversa, la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello y aquella de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que, de haberlo sido, la habría tenido en cuenta un inversionista mediante diligencia y prudente al negociar los respectivos valores.
- 3.14. INFORMACIÓN RELEVANTE:** Se considera información relevante aquella referente a decisiones tomadas por los órganos de dirección del emisor que puedan inducir al accionista a tomar decisiones de inversión o des-inversión en dicho emisor.
- 3.15. LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE USO:** Autorización o permiso que concede al propietario patrimonial de una aplicación (software), una obra literaria, musical, etc. Para que las compañías puedan desarrollar determinadas actividades.
- 3.16. PROVEEDOR:** Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que suministra un producto o presta servicios a LA EMPRESA.
- 3.17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

### CAPITULO III

#### 4. MARCO GENERAL

#### ¿CÓMO ACTUAMOS CON NUESTROS GRUPOS DE INTERÉS?

##### Con nuestros Colaboradores

El Grupo Energía de Bogotá fomenta un clima laboral basado en el respeto, la confianza y el trabajo en equipo. Igualmente, propicia un ambiente seguro y saludable para sus colaboradores evitando, en lo posible, impactos adversos, daños o deterioro en su integridad física o en el ambiente que los rodea, así como en las comunidades de las regiones en las cuales opera.

El Grupo Energía de Bogotá se asegura de que las decisiones que adopta con respeto a sus colaboradores se basen en equidad, mérito, desempeño y otros factores objetivos relacionados con las responsabilidades de su cargo.

Los administradores y colaboradores del Grupo no discriminan a ninguna persona por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, el Grupo promueve el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

Los administradores y colaboradores no utilizan el carné de identificación ni prendas respectivas de las empresas del Grupo para obtener un beneficio por fuera de ésta o para un propósito diferente al de identificarse como empleado de algunas de ellas.

##### Con Nuestros Proveedores y Contratistas

El Grupo promueve que los proveedores y contratistas conozcan y compartan nuestros valores corporativos. En este sentido, exige de éstos y de su cadena de abastecimiento, un comportamiento alineado con lo establecido en este Código y con las demás normas y políticas que apliquen, principalmente en transparencia, honestidad, seguridad de la información, seguridad industrial, ambiental y calidad. Al mismo tiempo, procura la cooperación en los compromisos del Grupo con sus áreas de interés y con la sociedad.

### **Con Nuestros Clientes**

Se basa en el mutuo respeto, imparcialidad y confianza, teniendo en cuenta el reconocimiento de sus derechos y necesidades.

El Grupo mantiene relaciones transparentes con sus clientes para lo cual, si se requiere, se facilita la información en forma oportuna, precisa, íntegra y comprensible, siempre y cuando dicha información provenga de las relaciones comerciales en un marco de legalidad y no existan acuerdos previos de confidencialidad con terceros.

### **Con Nuestros Accionistas**

En las relaciones de las empresas del Grupo con sus accionistas se garantiza no privilegiar a un accionista en detrimento de otro.

### **Con los Mercados**

El Grupo promueve la integridad y transparencia en los mercados en los que participa y se compromete a que sus administradores y colaboradores cumplan las disposiciones normativas aplicables.

Los administradores y colaboradores se abstienen de realizar actividades como la alteración del precio de los bienes o servicios, con el objetivo de influir directa o indirectamente de forma intencional, en las decisiones de inversión, compra, venta o negociación con un tercero.

### **Con la Sociedad**

El Grupo actúa de manera respetuosa y con actitud de diálogo con la sociedad, en especial con las comunidades ubicadas en el entorno de su infraestructura, con el propósito de alcanzar el logro de los intereses comunes presentar posiciones corporativas y prevenir posibles situaciones de conflicto y riesgo.

El Grupo desarrolla sus actividades de negocio sin interferir, condicionar, coartar o influir en las tendencias políticas de sus administradores y colaboradores o grupos de interés. El relacionamiento con actores políticos de la sociedad se realiza en el marco de los valores corporativos mencionados en éste Código.

Las empresas del Grupo adheridas al Pacto Global de las Naciones Unidas se comprometen a implementar en sus estrategias y operaciones los diez principios en el marco de los derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anti-corrupción.

### **Con el Gobierno**

El Grupo cumple con todas las leyes, normas y regulaciones vigentes en los países en los cuales tienen presencia, respetando las instancias del ordenamiento jurídico del respectivo país.

Los administradores y colaboradores de las empresas del Grupo que por razón de sus responsabilidades tengan alguna relación con el Gobierno y otros organismos estatales, la desarrollan con profesionalismo y seriedad, procurando tener siempre una actitud objetiva con los asuntos de las empresas del Grupo.

### **Con los Órganos de Vigilancia, Inspección y Control**

El Grupo mantiene relaciones basadas en cooperación y transparencia con las autoridades y los órganos de vigilancia, inspección y control y procura acompañarlos oportuna y diligentemente.

### **Con la Competencia**

El Grupo opera en sus mercados basándose en el respeto y la transparencia hacia sus competidores. Los administradores y colaboradores se abstienen de actos que atenten contra la libre y leal competencia.

Las empresas del Grupo solo aceptan contratos adjudicados en procesos transparentes. No accede a ofrecer o dar retribuciones contrarias a la sana práctica comercial, ya sea en dinero o en especie y no cede ante presiones a cambio de tales adjudicaciones.

La información sobre las empresas competidoras debe ser obtenida y usada exclusivamente por medios y para fines legítimos, autorizados por la ley y que sean compatibles con la lealtad y el respeto que imponen las buenas prácticas comerciales y de negocio.

### **¿Cuándo se presenta una situación de conflicto de interés?**

Los administradores y colaboradores del Grupo se encuentran en situación de conflicto de interés cuando su integridad y juicio pueden verse influenciados en el desarrollo de sus responsabilidades por la posibilidad de escoger entre el interés de la empresa, el suyo propio o el de un tercero. A continuación se presentan algunos ejemplos de situaciones de conflicto de interés.

### **Por relación laboral directa o indirecta**

Los administradores y colaboradores, su cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, no pueden buscar un beneficio o de un tercero mediante información confidencial o utilizando una posición de influencia en las empresas del Grupo.

Los administradores tiene el deber de informar a la junta directiva las relaciones directas o indirectas que tengan entre ellos, con la sociedad, vinculados económicos, accionistas, proveedores, contratistas o cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

Se entiende que hay conflicto de interés por parte de los administradores y colaboradores en el desarrollo de sus responsabilidades cuando su cónyuge, compañera o compañero permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Relación de superior a subalterno
- Si pertenece a la dirección de auditoría interna con respecto a otro colaborador de cualquier área que deba auditar.

### **Por obsequios y atenciones**

Los administradores y colaboradores no pueden dar o recibir obsequios y atenciones relacionados con clientes, proveedores y contratistas, salvo que se trate de artículos promocionales destinados a posicionamiento de imagen y recordación de marca.

Los administradores y colaboradores pueden atender eventos y celebraciones patrocinados por proveedores y contratistas, previa aprobación según las instancias correspondientes, siempre y cuando las empresas del Grupo cubran los gastos de pasajes y viáticos, en caso de requerirse.

Si el administrador o colaborador llegase a tener dudas en el momento de dar o aceptar un obsequio y/o atención, deberá elevar la consulta al Gerente de Auditoría Interna o a quien a haga sus veces.

### **Por participación en transacciones del Grupo Energía de Bogotá**

Los administradores y colaboradores no pueden tener una participación significativa en una propiedad, activo o inversión que la empresa este adquiriendo o que vaya adquirir, directa o indirectamente.

Para el caso de su cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas con quienes tengan vínculo de parentesco hasta segundo grado de afinidad o primero civil, deben informar de dichas adquisiciones al jefe inmediato y/o director de auditoría interna o a quien haga sus veces.

### **Por procesos de contratación**

Los administradores y colaboradores no deben participar en los procesos de contratación o negociaciones cuando se encuentren incursos en conflictos de interés o cuando tengan interés su cónyuge, compañera o compañero permanente y las personas con quienes tengan vinculo de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil.

En caso de que se encuentren en situación de conflicto frente a los procesos de contratación, deben declararlo oportuna y expresamente ante el jefe inmediato o el auditor interno o a quien haga sus veces.

Los administradores y colaboradores no pueden ser interventores o supervisores cuando se encuentren incursos en un conflicto de interés con respecto al contratista o proveedor. Esta inhabilidad también se aplica frente a contratistas que se desempeñen como supervisores o interventores.

## **VALORES CORPORATIVOS**

La actuación de los administradores y colaboradores en las relaciones con los grupos de interés y en el cumplimiento de las responsabilidades que se les asigne, se enmarca dentro de los valores corporativos que direccionan la cultura ética del Grupo Energía de Bogotá, los cuales son:

**Transparencia:** Realizamos nuestra gestión de forma objetiva, clara y verificable.

**Respeto:** Interactuamos reconociendo los intereses colectivos, la diversidad individual, la sostenibilidad de los recursos naturales y la institucionalidad.

**Integridad:** Actuamos con firmeza, rectitud, honestidad y coherencia.

**Equidad:** Procedemos con justicia, igualdad e imparcialidad, buscando un impacto social positivo e inclusivo.

## **CAPÍTULO IV.**

### **¿A QUIÉN REPORTAR UN CONFLICTO DE INTERÉS?**

Las situaciones que involucren un conflicto de interés no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar. Por tal razón, los administradores y colaboradores deben informar aquellas situaciones que contengan un conflicto de interés tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión, al jefe inmediato, al auditor interno o a quien haga sus veces o a través de los mecanismos del Canal Ético, quienes notificarán esta situación al Comité de Ética.

Los conflictos de interés que involucren al auditor interno o a los miembros del Comité de Ética son notificados directamente al Comité de Auditoría de la empresa. En caso de que alguna empresa del Grupo no cuente con Comité de Auditoría, se informará al Comité de Ética del Corporativo.



Los administradores, colaboradores, proveedores y contratistas y demás grupos de interés también pueden reportar un hecho de conflicto de interés por medio del Canal Ético y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, los administradores y colaboradores informan y firman anualmente una declaración de conflicto de interés en relación con lo estipulado en éste código.

## **CAPÍTULO V**

### **¿CÓMO SE GESTIONA LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA?**

Toda la información general mediante la gestión empresarial del Grupo Energía de Bogotá es considerada como un activo valioso, por lo cual su protección es de vital importancia en el desarrollo de sus operaciones, su crecimiento y competitividad.

La información debe mantenerse en estricta confidencialidad, excepto cuando su revelación esté debidamente autorizada por los administradores de las empresas del Grupo o sea exigida por un requerimiento legal.

Todos los administradores y colaboradores deben proteger la información que se considere como confidencial y/o privilegiada para el Grupo Energía de Bogotá; Asimismo, deben guardar confidencialidad frente a los procesos de negociación, procesos contractuales, relaciones comerciales, presentación de ofertas y operaciones en el mercado de valores, entre otros.

El Grupo cumple con las normas y leyes de propiedad intelectual, protección de datos personales y a los términos y condiciones de las licencias obtenidas para la operación de sus negocios.

Los administradores, colaboradores, proveedores y contratistas deben cumplir con los lineamientos sobre protección a la propiedad intelectual y seguridad de la información, requeridas al acceso, uso y preservación adecuada de la información y de los recursos tecnológicos.

## **CAPÍTULO VI**

### **¿CUÁLES SON LAS CONSIDERACIONES ANTE EL FRAUDE?**

El Grupo está comprometido con una política de cero tolerancia frente al fraude y la corrupción, para lo cual promueve una cultura contra estas conductas y mantiene el más alto nivel de normas profesionales y éticas en su forma de operar y hacer negocios.

Los administradores y colaboradores deben conocer y comprender la política Antifraude y Anticorrupción en donde se establecen los elementos estructurales, operativos y de mantenimiento sobre prevención, detección, investigación y remediación del fraude y la corrupción.

Los administradores y colaboradores de las empresas del Grupo son responsables del desarrollo y cumplimiento de los procedimientos orientados a prevenir el riesgo de que sus recursos y servicios sean utilizados con finalidad diferente a la que se les haya asignado, especialmente aquellas relacionadas con el lavado de activos, financiación de terrorismo y comisión de cualquier otro delito.

## **CAPÍTULO VII**

### **¿CUÁL ES EL PROCESO PARA CONSULTAS, REPORTES DE FRAUDE Y DILEMAS ÉTICOS?**

En el trabajo diario se pueden presentar situaciones que afectan directamente a administradores y colaboradores y generan dudas sobre cómo actuar. Para tal efecto, es posible asesorarse en primera instancia con el jefe inmediato; igualmente, pueden hacer consultas o denunciar hechos de fraude y corrupción así como situaciones referentes a la ética y la transparencia directamente a través del Canal Ético siguiendo para tal fin el

procedimiento establecido (consultar el Manual del Canal Ético), el cual es administrador por un tercero para garantizar independencia.

Las denuncias pueden reportarse por los siguientes medios: el correo electrónico, la página web de cada empresa y a través de una línea telefónica gratuita; éstos mecanismos hacen parte del Canal Ético.

Todas las consultas, denuncias o dilemas éticos recibidos se tratan bajo parámetros estrictos de confidencialidad, objetividad, respeto y no generan represalias.

## **CAPÍTULO VIII**

### **¿CÓMO ES EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÉSTE CÓDIGO?**

El seguimiento y vigilancia al cumplimiento del presente Código está a cargo del Comité de Ética. Igualmente, a través del Auditor Interno o quien haga sus veces, se atienden las consultas y solicitudes relacionadas con la aplicación del mismo.

Cuando el Comité de Ética tenga conocimiento de posibles conductas que vulneren lo dispuesto en el presente Código, puede tomar la decisión de realizar una investigación, cómo lo describe el procedimiento establecido para tal efecto (Manual del Canal de Ética).

El administrador y colaborador que incumpla lo dispuesto en el presente Código será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, con las normas vigentes en las empresas del Grupo y con la ley aplicable en cada país.

## **CAPÍTULO IX**

### **¿CUÁL ES EL COMPROMISO DE LOS ADMINISTRADORES Y COLABORADORES DEL GRUPO CON ESTE CÓDIGO?**

Los administradores y colaboradores deben trabajar, siempre con la perspectiva de cumplir con los estándares planeados en el Código de Ética y velar por que se dé a conocer y se cumpla.

## **CAPÍTULO X**

### **¿CUÁL ES LA VIGENCIA DEL CÓDIGO?**

El contenido del Código de Ética de TGI S.A. ESP., corresponde al Código de Ética de la Empresa Energía de Bogotá, el cual fue aprobado en Comité de Presidencia de Empresa Energía de Bogotá S.A ESP., celebrado el 20 de Mayo de 2013 según consta en acta No 22 y a partir de ese momento entro en vigencia y sustituye cualquier versión anterior a ésta.

El Código de Ética de EEB se revisará y se actualizará periódicamente, cuando hubiera lugar, previa evaluación y aprobación del Comité de Presidencia.

La actualización del Código de Ética de TGI S.A. ESP., corresponde a actualizaciones respecto a los cambios en la estructura organizacional y otros de forma que no modifican sus definiciones y contenido.



## CAPÍTULO XI

### ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La Dirección de Talento Humano de TGI anualmente solicitará la firma de la Adhesión del Código de Ética y Declaración de Conflicto de Interés por parte de todos los colaboradores a través del formato F-GTH-044.

Elaboró: GAI/ Luz S. López S.  
Revisó: GAI/ Milena A. Urrego / GTH/ Nidia C. Olaya L.  
Aprobó: VAS/ VAS/Yolanda Gomez R.

COPIA NO CONTROLADA